

sidiaria se interesó para el caso de no ser estimada la anterior petición; y todo ello con imposición de las costas del procedimiento a dicho demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Máximo Gallego Rodríguez, extendiendo y firmando la presente en Granada, a diez de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 73/2010.*

NIG: 1808742C20100002052.  
Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 73/2010. Negociado: BB.  
De: Don Francisco Javier Pérez García.  
Procuradora: Sra. Belén Sonia Sánchez Pozo.  
Contra: Doña Luciana Vasilica.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 73/2010 seguido a instancia de Francisco Javier Pérez García frente a Luciana Vasilica se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a diez de mayo de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos sobre hijo común habido en unión de hecho núm. 73B/10 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Pérez García, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Pozo asistida de la Letrada Sra. Sancho Villanova, contra doña Luciana Vasilica, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

#### F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Sánchez Pozo, en nombre y representación de don Francisco Javier Pérez García, contra doña Luciana Vasilica, debo acordar y acuerdo:

Primera. Atribuir la guarda y custodia del hijo menor, Diego Nicolás, al padre, manteniendo el resto de las funciones de la patria potestad en forma compartida.

Segunda. Se difiere a ejecución de esta resolución la fijación de un régimen de visitas materno filial previo informe del equipo psicossocial, si se solicitare.

Tercera. La madre contribuirá con la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales, para alimentos del hijo. La contribución económica establecida deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que el padre designe, cantidad que será actualizada anualmente según el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pueda sustituirle.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Luciana Vasilica, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a diez de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 912/2008.*

NIG: 4109142C20080036709.  
Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa 912/2008. Negociado: 2J.  
Sobre: Demanda ejecutiva.  
De: Doña María del Amor Gómez Fernández.  
Procuradora: Sra. María Dolores Fernández Bonillo.  
Letrado: Sr. Pedro José Pérez Montero.  
Contra: Don Luis Caballero Estévez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Ejecución forzosa 912/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de doña María del Amor Gómez Fernández contra don Luis Caballero Estévez sobre demanda ejecutiva, se ha dictado el auto prosiguiendo la ejecución que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### AUTO NÚM. 229/11

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Auto de fecha 15 de septiembre de 2008 se despachó ejecución contra don Luis Caballero Estévez, al que se dio traslado por 10 días para oponerse al mismo, si le interesare.

Segundo. Transcurrido el plazo concedido al ejecutado para oponerse sin que lo verificara, quedaron los autos para resolver, al no haberse solicitado por las partes celebración de vista.

Acuerdo: Que prosiga la ejecución despachada y ampliada contra el ejecutado don Luis Caballero Estévez, por la cantidad de 6.900 €, e imponiéndole las costas devengadas en el presente incidente de ejecución.

Y encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a través de edicto que se insertará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por término legal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 000 912 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Luis Caballero Estévez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.- La Secretaria.

*EDICTO de 8 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1316/2008. (PP. 916/2011).*

NIG: 4109142C20080038489.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1316/2008. Negociado: 1.

Sobre: Ordinario

De: Doña Dolores Rubio Sánchez.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: La Senara, S.L., y Trearte, S.L.

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1316/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Dolores Rubio Sánchez contra La Senara, S.L., y Trearte, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Juan Félix Luque Galvez, Magistrado-Juez sustt. del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1316/2008-1 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Rubio Sánchez con Procuradora doña María Ángeles Rodríguez y Piazza; y de otra como demandado las entidades La Senara, S.L., y Trearte, S.L., con Procurador don Antonio Andrés Fernández Fernández, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez y Piazza, en nombre y representación de Dolores Rubio Sánchez, contra las entidades La Senara, S.L., y Trearte, S.L., debo condenar y condeno a las codemandadas a que paguen solidariamente a la actora la suma de veintiocho mil doscientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos (28.273,21 €), con más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento en autos y las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demanda La Senara, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 6 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 708/2009.*

NIG: 2904242C20090001723.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 708/2009. Negociado: LG.

De: Doña Amaya Aristi García.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Don Davis François Waldmann.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 708/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de doña Amaya Aristi García contra don Davis François Waldmann sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM

En Coín, a seis de mayo de 2011.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 708/09, a instancia de doña Amaya Aristi García, representada por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y dirigida por la Letrada doña M.ª del Carmen Sánchez Méndez, frente a